

RADICADO: 2022-00351-00

PROCOESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: FUNDACION LOS ARAUCOS

APODERADO: MARTIN EDUARDO CUADROS CARO

DEMANDADO DONALDO ALARCON HERRERA

Arauca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor juez el presente proceso. Favor proveer.

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Juzgado acerca de la petición que hace el apoderado de la parte actora y coadyuvado por el demandado, en el proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, siendo demandante **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "FUNDACION LOS ARAUCOS"**, en contra de **DONALDO ALARCON HERRERA**, donde solicitan la suspensión del trámite del proceso, por el término de cuatro (06) meses, a partir del 02 de febrero del 2023 hasta el 02 de julio de 2023.

I. PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

Que la petición hecha por el apoderado de la parte actora y los demandados, en escrito que antecede es procedente conforme a lo dispuesto en el Art. 161 numeral 2º del C.G.P., puesto que ella ha sido presentada personalmente ante el Juzgado por el apoderado de la parte demandante, la norma faculta a las partes para que de común acuerdo soliciten la suspensión del proceso, en consecuencia se procede a la suspensión del trámite del presente proceso, por el término de seis (06) meses, a partir del 02 de febrero de 2023 hasta el 02 de julio de 2023, de conformidad con lo solicitado por las partes.

En consecuencia, de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA.

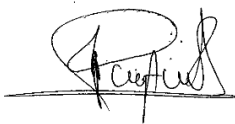
R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSION del trámite del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, por el término de seis (06) meses, a partir del **02 de febrero de 2023** hasta el **02 de julio de 2023**, de conformidad con lo analizado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Sin costas a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ